



**ADENDO N° 002 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 012- HUC**

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, informa a los interesados en participantes en el proceso de la convocatoria N° 012-HUC-2011 por medio del cual “La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, está interesada en recibir ofertas, con el objeto de seleccionar, en igualdad de oportunidades, a quien ofrezca las mejores condiciones para adecuar, dotar, y prestar el Servicio de Nefrología y Diálisis de la Unidad Renal del Hospital, bajo la modalidad de operación del servicio con autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, participándole al Hospital un porcentaje sobre la facturación bruta mensual generada por el servicio”, que la Administración realiza las siguientes modificaciones a los términos de referencia, sobre los aspectos que se describen a continuación y que quedarán así:

- **“1.5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.**

El porcentaje a participar al Hospital sobre la facturación neta (la resultante de facturar todos los servicios de la Unidad Renal, aplicando glosas, objeciones y conciliaciones) mínimo será del 5%”.

(El porcentaje mencionado también se define para este tema en los numerales 1.3.7 y 3.2.1 de los términos de referencia)

“3.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

(....)

e) Garantía de seriedad de la propuesta.

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, equivalente al Diez por ciento de Mil Millones de pesos y que contendrá:

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Acompañar con el recibo de pago de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta.

El Hospital hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.



PARAGRAFO: La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido”.

•

“

5.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA

(....)

8. Pagar a los sesenta (60) días luego de prestado el servicio, al Hospital lo relacionado con la participación pactada, y el valor certificado de acuerdo con el mecanismo antes establecido, lo que no estará sujeto al recaudo que haga el contratista por sus servicios”.

(.....)

“14. Pagar mensualmente al Hospital Universitario del Caribe el valor correspondiente a diez millones de pesos por el uso del espacio físico donde se operará la Unidad de servicio.”

(....)

“5.8. ORDEN DE INICIACIÓN

El oferente seleccionado debe contar con toda la dotación a más tardar el vencimiento máximo de 90 días calendarios desde la legalización del contrato y suscribir el inicio.

En el acta de inicio se dejarán establecidas las tarifas y valores que el Hospital cobrará al operador sobre los servicios que le preste al operador en virtud de la obligación de utilizar los servicios del Hospital, precisando que los pacientes que vengan de las EPS serán propios del Hospital y estarán fuera del negocio jurídico del operador renal.

NOTA: Los demás aspectos de los términos de referencia se mantienen.

WILMAN HERRERA CASTAÑO
GERENTE